MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 01053-2025

OBJETO	**"IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**
Contratista	**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS SILVOPASTORILES**, NIT. 901.980.916-3, representado legalmente por **MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.211.185 de Barrancabermeja, (ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE con Nit 900.860.154-1, con un porcentaje de participación del 80%, TRANSTECOL S.A.S con Nit 804.004.470-3, con un porcentaje de participación del 10% y CORPORACION PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA C.I.T.I. con Nit 804.007.757-5, con un porcentaje de participación del 10%).
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, sin exceder 31 de diciembre de 2025
Supervisor	Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.259.147 expedida en Molagavita, en su calidad de Secretaria General como consta en Resolución 000598 del 29 de agosto de 2025 y acta de posesión No 0672 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACION**, y la otra **UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS SILVOPASTORILES**, NIT. 901.980.916-3, representado legalmente por **MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.211.185 de Barrancabermeja, (ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE con Nit 900.860.154-1, con un porcentaje de participación del 80%, TRANSTECOL S.A.S con Nit 804.004.470-3, con un porcentaje de participación del 10% y CORPORACION PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA C.I.T.I. con Nit 804.007.757-5, con un porcentaje de participación del 10%), quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente modificatorio Nº 1 al Contrato de obra pública No 01053 - 2025, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** El día 27 de agosto de 2025 se celebró el Contrato de obra pública No 01053 – 2025, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS SILVOPASTORILES. cuyo objeto es: **IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, sin exceder 31 de diciembre de 2025, a partir de la firma del acta de inicio, por valor de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($522.835.089,00)** IVA incluido. **b).** Que el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. 1053-2025, se estipuló y legalizó mediante la firma del acta de inicio con fecha de 8 de septiembre de 2025 y fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2025. **c).** Que mediante comunicación SSP-OFC 0005 del 25 de noviembre de 2025, la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS SILVO PASTORILES, la señora María Magdalena Cadena, informa y solicita a la interventoría la solicitud de sustitución de 3 beneficiarios. Esta medida obedece a que el señor CARLOS CEPEDA, manifiesta no continuar en el proceso, y los predios de los señores JAIME QUIROGA y JORGE TRASLAVIÑA, no se encuentran en condiciones aptas para ser intervenidos, debido a la presencia de vegetación nativa a 2 metros, restricción ambiental aplicable al proyecto. **d).** Que, de acuerdo a lo anterior, y al procedimiento establecido para la selección de beneficiarios en el marco de la ejecución del proyecto, la alcaldesa del municipio de

La Paz remite mediante comunicación del 21 de noviembre de 2025, los datos de los nuevos beneficiarios que reemplazarán a los que no participaron en el proyecto, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N. 196 de 2025, para ser beneficiaros del convenio:

Deseándole éxitos en sus labores diarias y conocedora de su ardua labor en pro de la comunidad Santandereana, de manera atenta y respetuosa, me permito remitir el listado de los beneficiarios del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" de acuerdo con la convocatoria realizada por el municipio a través de la Resolución Nro. 196 de noviembre 19 de 2025 publicada en cartelera pública de la Entidad, se postularon las siguientes personas como beneficiarios del proyecto así:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN
1	Gabrielina Ovalle Velandia	CC. 28.205.455 de La Paz
2	Alejandro Santamaría Ariza	CC. 1.005.206.020 de La Paz
3	Segundo Julio León Mateus	CC. 5.667.9956 de La Paz

Los beneficiarios allegan los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición del predio
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotografías del predio donde se desarrollará el proyecto
- Calificación del SISBEN
- Carta de compromiso del beneficiario

Los predios cumplen con las condiciones mínimas para poder ser beneficiarios del proyecto:

- ✓ Tenencia legal de los predios.
- ✓ Disponibilidad de dos (2) hectáreas en explotación ganadera.
- ✓ Cercado propio que limite las dos hectáreas a disposición del proyecto.

g). Que la Corporación Autónoma Regional de Santander realiza solicitud mediante Oficio DGL.225-2025 del 15 de diciembre de 2025 a la Gobernación de Santander con el fin de realizar modificación del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024 en lo siguiente, entre otras cosas: Modificación del listado de beneficiaros, eliminando a CARLOS CEPEDA, JAIME QUIROGA y JORGE TRASLAVIÑA e incluyendo a los señores SEGUNDO JULIO LEON MATEUS, GABRIELINA OVALLE VELANDIA y ALEJANDRO SANTAMARIA ARIZA. Esto, teniendo en cuenta que los anteriores usuarios CARLOS CEPEDA, JAIME QUIROGA y JORGE TRASLAVIÑA no se consideraron viables debido a que no tenían áreas aptas para ser intervenidas, por la presencia de vegetación nativa superior a 2 metros. La Corporación dentro de su misionalidad, no contempla la remoción de coberturas vegetales nativas para el establecimiento de sistemas de ganadería; actividades de remisión de coberturas que no están contempladas, ni vienen incluidas dentro del presupuesto ni las actividades técnicas contenidas en el convenio. **h)** Que CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE, Secretario Ambiental de Santander (E), mediante solicitud 20250246568 del 23 de diciembre de 2025, da respuesta a la solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, aduciendo lo siguiente:

1. **Respecto al cambio de beneficiarios.**

Una vez analizada la información remitida a este Despacho, conjuntamente con los documentos que hacen parte integral del proceso contractual, se informa que el listado de beneficiarios no se encuentra incorporado de manera expresa dentro del clausulado del Convenio Interadministrativo, ni hace parte de sus anexos contractuales, razón por la cual el cambio de beneficiarios no constituye una modificación al convenio, ni requiere la suscripción de un modificatorio.

En ese sentido, y de acuerdo con los soportes técnicos y administrativos allegados, así como con el concepto favorable emitido por la interventoría y el aval remitido por la Alcaldía Municipal de La Paz, resulta viable el cambio de los beneficiarios identificados, en tanto se acredita que los nuevos usuarios cumplen con los requisitos establecidos para la ejecución del proyecto y que dicha sustitución no altera el objeto contractual, las metas físicas ni las condiciones financieras del convenio.

Lo anterior, se entiende como un procedimiento interno de ejecución del proyecto, cuya competencia es de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y de la Alcaldía Municipal de La Paz, sin que ello implique modificación alguna a las obligaciones pactadas con el Departamento.

i) Que la supervisión de la CAS estima conveniente dar alcance a lo solicitado por la UNION TEMPORAL SISTEMAS SILVOPASTORILES**, y avalado por la interventoría a través de concepto técnico del 28 de noviembre de 2025** en cuanto al cambio de los beneficiarios del contrato de obra No. 1053-2025, según lo expuesto por el representante legal. **j).** Que, por las razones anteriormente expuestas, las partes hemos convenido celebrar el presente **EL MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de obra pública No 01053 – 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE LA CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. -** Quedando de la siguiente manera: Municipio la Paz, Departamento de Santander.

DATOS DE CARACTERIZACIÓN

Código DANE:	68397
Región:	Centro Oriente
Provincia:	Vélez
Municipio:	La Paz
Categoría:	6
Extensión:	241 Km^2
Temperatura Promedio:	16,5 °C

Fuente: Datos: DANE – DNP.

El municipio de La Paz, como responsable de promover, regular y mejorar las condiciones socioeconómicas del territorio, a través de la Resolución No 082 de 2024, se aperturó y reglamentó la convocatoria para la selección estratégica de los predios beneficiarios con enfoque de género, para la implementación de los sistemas de producción sostenible, con el objetivo de mejorar los servicios ecosistémicos y las condiciones socio económicas en el territorio y de esto se definieron 15 beneficiarios que se anexan documentos.

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508
Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 6001-6002
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DE IDENTIFICACION CC	MUNICIPIO LA PAZ / VEREDA	No. Matrícula
1	GABRIELINA DIAZ DE CASTILLO	28.475.902 de Vélez	Casas Blancas	324-61329
2	OLFER ALZA CAMACHO	13.957.167 de Vélez	Casas Blancas	324-68301
3	NILSON CRUZ AGUDELO	91.017.689 de Barbosa	La Paz	324-40002
4	FLOR MARIA MATEUS DE ORDUÑA	28.476.872 de Vélez	Centro	324-58210
5	BALVINA ORDUÑA DE PARDO	28.204.287 de La Paz	Centro	324-82911
6	JORGE AUGUSTO FUENTES BARRERA	5.668.951 de La Paz	Casas Blancas	324-25951
7	MARIA ELVIA SANTAMARIA AMADO JAIME DIAZ VARGAS	51.714.440 de Bogotá 5.668.450 de La Paz	La Mata	324-25796
8	ALEXANDER MELO OLARTE	13.526.104 de La Paz	Centro	324-26401
9	ATANAEL MEDINA ALMANZAR	5.568.400 de Aguada	Centro	324-31386
10	OLGA LUCIA DIAZ AMADO	52.101.952 de Bogotá	La Linterna	324-682
11	EMILSE ORDUÑA MEDINA	28.205.008 de la Paz	Centro	324-55512
12	LILIANA MELO GALEANO	1.096.619.121 de la Paz	La Linterna	324-7085
13	GABRIELINA OVALLE VELANDIA	28.205.455 de la Paz	Trochas	324-21671
14	ALEJANDRO SANTAMARIA ARIZA	1.005.206.020 de la Paz	Centro	324-41596
15	SEGUNDO JULIO LEON MATEUS	5.667.996 de la Paz	Centro	324-38476

CLAUSULA SEGUNDA. Las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato de obra pública No 01053 – 2025, que no se suprimen, modifican o adicionan con el presente modificatorio se mantienen vigentes. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Que el presente modificatorio, que hace parte del proceso de contratación en el SECOP II, se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el modificatorio en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el(la) Ordenador del Gasto, envíe como firmado el modificatorio, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista